

Comas



RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 30 DIC. 2016

Vistos: el Memorando N° 2614-2016-OL-EQ.PyA.N° 1680-HSEB de fecha 30.DIC.2016 y otros que lo escoltan para reconocimiento por Pago Coactivo;

CONSIDERANDO:

Que, el Ejecutor Coactivo de la Municipalidad de Comas, sobre deuda tributaria seguida contra el Hospital, ha decretado embargo en forma de retención de las cuentas del Hospital en la entidad Bancaria del Banco de la Nación, mediante Resolución de Ejecución Coactiva N° CUATRO de fecha 26.MAY.2014;

Que, mediante la Carta EF/92.3212 No.003974-2015 de fecha 19.MAR.2015, el Banco de la Nación, informa que el Ejecutor Coactivo de la Municipalidad de Comas, mediante Resolución de Ejecución Coactiva N° CUATRO de fecha 26.MAY.2014, ha trabado embargo en forma de retención de las cuentas del Hospital, por el monto de S/. 234,000.00 (Doscientos Treinta y Cuatro Mil con 00/100 Soles) y S/. 125.00 (Ciento Veinticinco con 00/100 Soles);



Que, mediante el Informe N° 051-2016-OE-HSEB de fecha 11.MAY.2016, la Oficina de Economía, por el cual manifiesta la necesidad de cumplir con el procedimiento de gasto por el embargo de S/. 234,000.00 efectuado por la Municipalidad de Comas mediante proceso coactivo y que existe diferencia entre saldos de bancos (extracto Bancario) y Libros Bancos (SIAF), es decir que la cuenta bancaria figura un egreso por el referido importe y en el sistema SIAF no se registra salida por dicho importe de S/. 234,000.00, por lo que existe la necesidad de cumplir con la programación de compromiso para el pago del servicio de arbitrios, por corresponder a los servicios básicos;

Que, del mismo modo con el Memorando N° 725-2016-OE-HNSEB de fecha 06.OCT.2016, la Oficina de Economía, informa de la retención coactiva por la Municipalidad Comas por embargo hasta la suma de S/. 234,000.00 de la Cta. Cte. 222886-RDR (MINSAs), como cobranza coactiva del año 2014, habiendo accionado se ha generado la cuenta 1202.98 Otras Ctas. Por Cobrar Diversas, que se encuentra pendiente de cancelación;



Que, mediante el Memorando N° 2614-2016-OL-EQ.PyA.N° 1680-HSEB de fecha 30.DIC.2016, la Oficina de Logística ha accionado para contar con el presupuesto correspondiente, obteniendo la Certificación Presupuestal N° 1517 por el monto de S/. 234,125.00, de conformidad con el Memorando N° 1585-2016-OEPE-HSEB de fecha 30.DIC.2016, que obra en el expediente;



Que, en ese sentido, el Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto supremo N° 304-2012-EF, establece que los fondos públicos de cada una de las entidades de destinan a financiar el conjunto de gastos públicos de cada una de las entidades se destinan a financiar el conjunto de gastos públicos previstos en los Presupuestos del Sector Publico, en los que se encuentran los tributos municipales a cobro;

Que, el Artículo 7° y el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente; y que la resolución en primera instancia ser expedida por el Director General de Administración o por el funcionario homólogo;

Que, mediante el Informe N° 342-2016-J-OAJ-HNSEB de fecha 30.DIC.2016, la Oficina de Asesoría Jurídica ha señalado que corresponde reconocer, como crédito devengado y autorizar el pago por el monto de S/. 234,125.00 (Doscientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Veinticinco con 00/100 Soles), a favor de la Municipalidad Distrital de Comas como consecuencia del embargo en forma de retención de las cuentas del Hospital en la entidad Bancaria del Banco de la Nación, deuda tributaria decretada según lo dispuesto en la Resolución de Ejecución Coactiva N° CUATRO de fecha 26.MAY.2014, informado con la Carta EF/92.3212 No.003974-2015 de fecha 19.MAR.2015 del Banco de la Nación, por lo que corresponde su regularización lo ejecutado en el precitado monto;

Que, se colige, de los informes que anteceden, la apreciación técnica favorable de cumplir con la programación ante la existencia del embargo efectuado en forma de retención por Pago Coactivo, el monto de S/. 234,000.00, a cargo de la Ejecutora Coactiva de la Municipalidad Distrital de Comas, sin que se ha planteado oposición ni cuestionamiento alguno, de tal forma que el cumplimiento de la deuda se encontraba garantizada y constituía de hecho el pago a solicitud de la Ejecutora Coactiva; de modo que es responsabilidad de dicho órgano la disposición que el Banco de la Nación gire el Cheque del monto resultante dentro de marco de la legalidad, toda vez que no se planteado oposición ni cuestionamiento al embargo de nuestra parte, es de darse por seguro lo señalado por las oficina de Economía y logística, en la forma y modo de regularizar el adeudo, por la suma de S/. 234,000.00, y S/. 125.00 por comisión.



De conformidad con la Ley N° 30372 – “Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2016”, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y las atribuciones conferidas por R.M. N° 795-2003-SA.DM, modificado por R.M. N° 512-2004-MINSA, R.M. N° 343-2007- MINSA y R.M. N° 124-2008; que aprueba y modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital “Sergio E. Bernales”; y con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **RECONOCER** las obligaciones tributarias pendientes por Pago Coactivo, el monto de S/. 234,125.00 (Doscientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Veinticinco con 00/100 Soles), a favor de la Municipalidad Distrital de Comas, por deuda tributaria decretada por el Ejecutor Coactivo, respecto del embargo en forma de retención de las cuentas del Hospital en la entidad Bancaria del Banco de la Nación, determinada mediante Resolución de Ejecución Coactiva N° CUATRO de fecha 26.MAY.2014, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR, a la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficinas de Logística y Economía, en merito a la presente Resolución realizar los trámites necesarios para efectuar el pago correspondiente.



Regístrese, y Comuníquese,

PERU | Ministerio de Salud | Oficina Ejecutiva de Administración | Hospital Sergio E. Bernales
[Signature]
DR. CESAR AUGUSTO BALTAZAR MATEO
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 19608

Distribución:

- DG
- OEA
- OEPE
- OAJ
- OCI
- COMITÉ
- OE
- Archivo

CABM/ERL/CAM/JZB